

Página: 1 de 4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DH-FR-0158		
Fecha: 08/07/25		
Versión: 0		

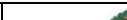
Entre los suscritos, a saber, por una parte, **nombre (es)**, mayor de edad y vecino **(a)** de la **ciudad, departamento, entre otro**, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. ##### expedida en **ciudad, departamento, entre otro, departamento, entre otro**, en representación legal de la POLICIA NACIONAL con NIT No. 900.968.320-1, debidamente delgado(a) contractual conforme con la Resolución No. XXXXX del XXXXXX (**señalar la Resolución de delegación en caso de que aplique**), quien en adelante y para todos los **efectos** se denominará **el, la** CESIONARIO(A), por una parte, y por la otra **NOMBRE(S) AUTOR(ES)** en nombre propio o de un tercero, (**debe tenerse en cuenta si corresponde a empleados o funcionarios públicos, o por terceros en ejecución de obligaciones contractuales, para cual se deberá indicar esta circunstancia**) mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **ciudad, departamento, entre otro**, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), y que en adelante se denominará(n) **el, los** CEDENTE(S) quien(es) **son es el, los** autor(es) de la (**obra literaria, artística, científica**) denominado (a) "**NOMBRE DE LA OBRA**" sobre la cual solo se puede hacer uso de la inteligencia artificial como herramienta tecnológica, hemos acordado celebrar el presente contrato de cesión total de derechos patrimoniales que se registrará por la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 61 de la Constitución Política de Colombia, Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944, Ley 1915 de 2018 y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. **El, Los** CEDENTE(S) manifiesta(n) que de manera libre y voluntaria realiza(n) la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "**NOMBRE DE LA OBRA**", (**se debe realizar la descripción específica y enunciación técnica de la obra literaria, artísticas y científicas a ceder, para lo cual se deben apoyar con la oficina dueña del proceso donde se desarrolló el mismo, a fin de garantizar que no se presenten inconvenientes frente a la identificación del activo sobre el que versan los derechos patrimoniales del autor**) sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención del registro de derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor "DNDA" en Colombia; así como el que debe surtirse ante la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología de acuerdo al procedimiento de Registro de la propiedad intelectual de la Dirección de Educación Policial y las funciones establecidas para tal fin en la Resolución Nro. 0263 de 2023 o las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 1. Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la obra "**NOMBRE DE LA OBRA**" y el CESIONARIO se reserva el derecho de hacer modificaciones, actualizaciones y/o mejoras a la obra.

PARÁGRAFO 2. La cesión de los derechos patrimoniales de autor, incluye todos los demás documentos que hagan parte de la obra o que fueron requeridos como medio de información para la estructuración del desarrollo de la misma.

SEGUNDA. - DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO. Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen: (...) a) La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica; b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija; c) La distribución pública del original y copias de sus

Página: 2 de 4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DH-FR-0158		
Fecha: 08/07/25	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	
Versión: 0		

obras, mediante la venta o a través de cualquier forma de transferencia de propiedad; d) La importación de copias hechas sin autorización del titular del derecho por cualquier medio, incluyendo la transmisión por medios electrónicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993; d) El alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra". (...)

La disposición es de forma ilimitada, así como cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 23 de 1982, la cesión que acá se pacta tendrá una duración de setenta años (70) contados a partir del final del año calendario de la creación de la obra para los derechos de propiedad intelectual que se obtengan a través del trámite de solicitud de registro de obra.

TERCERA. - DERECHOS MORALES. La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: “NOMBRE OBRA”, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES.

CUARTA. - ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD. El, Los CEDENTE(S) manifiesta(n) que el desarrollo denominado: “NOMBRE DE LA OBRA” objeto del presente contrato, es original, que son sus autores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto, el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato.

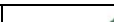
PARÀGRAFO. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad intelectual sobre el desarrollo denominado “NOMBRE DE LA OBRA” los CEDENTES asumirán toda obligación y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de ninguna naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

QUINTA. - AUTORIZACIONES. EL CESIONARIO se encuentra facultado para solicitar la protección de la obra en Colombia con las formalidades legales respectivas.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. Del CESIONARIO: a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los trámites de solicitud y obtención del registro de la obra b) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el objeto. 2. De los CEDENTES: a) Responder por cualquier clase de reclamación que pudiese sobrevenir de algún tercero.

SÉPTIMA. - DIVULGACIÓN. Atendiendo a la necesidad de reconocer los derechos morales de los CEDENTES, se autoriza al CESIONARIO a hacer uso de sus datos para llevar a cabo su reconocimiento y promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la obra.

OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD. Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado “NOMBRE DE LA OBRA”, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no

Página: 3 de 4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DH-FR-0158		
Fecha: 08/07/25	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	
Versión: 0		

pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización y la transferencia que aquí se pacta es de carácter exclusivo.

NOVENA. - ENTREGA. El, Los CEDENTE(S) hará(n) la entrega de la obra, mediante acta o documento que así lo acredite, indicándose la fecha correspondiente.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que se presente entre las partes en razón o con ocasión del presente contrato se resolverá por arreglo directo entre las partes el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga entre las partes. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, las partes se someterán al mecanismo de conciliación ante la autoridad que ellas definan, en un plazo máximo de treinta (30) días.

DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS. La transferencia que se pacta por medio de este contrato se realiza a título gratuito, sin que genere contraprestación o derecho al cedente a exigir pago de regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. - BUENA FE CONTRACTUAL. Las partes que integran el presente contrato, declaran que el presente documento lo tuvieron para su conocimiento y libre discusión con antelación a la fecha de su firma. Que su obligación mutua es la de colaborar generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y, en consecuencia, se obligan no solo a lo aquí pactado, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del contrato consagrado en la Ley 23 de 1982, a la costumbre y la equidad natural, afirmando que la presente no es una relación de naturaleza laboral.

DÉCIMA TERCERA. – FORMALIDADES. Como quiera que por virtud del presente contrato se transfieren los derechos patrimoniales de autor y acorde a los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, este documento no necesita ser reconocido ante notario público, y se inscribirá, acorde a la normatividad vigente y necesidad de la Policía Nacional, cuando sea conducente ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

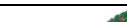
DÉCIMA CUARTA. - MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación, se realizará la aclaración directamente por parte de la POLICIA NACIONAL, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CEDENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de XXXXX.

DÉCIMA SEXTA. – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. Este contrato deberá ser inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros conforme al artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 181 de la Ley 1955 del 2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de XXXX a los _____ días del mes del _____ del año _____.

Página: 4 de 4	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1DH-FR-0158		
Fecha: 08/07/25	CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR	
Versión: 0		

NOMBRE CESIONARIO

C.C. #####

CESIONARIO

NOMBRE CEDENTE

C.C.

CEDENTE

INFORMACIÓN PÚBLICA